



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

**REFERENCIA:** 087583184002-2021-00432-00

**PROCESO:** DECLARACION DE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES

**DEMANDANTE:** DERLYS CASTRO SILVERA

**DEMANDADO:** HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE EDUARDO PALMA GONZÁLEZ.

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de amparo de pobreza, elevado por la parte demandante. Sírvase proveer. Soledad, Noviembre 17 de 2022.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, NOVIEMBRE DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el memorial presentado con la solicitud de AMPARO DE POBREZA, se observa que la misma fue presentada desde el correo [merlanosierra1@gmail.com](mailto:merlanosierra1@gmail.com), el cual pertenece al abogado JAVIER ENRIQUE MERLANO SIERRA quien figura dentro de la demanda como apoderado judicial de la demandante, sin que se observe que el escrito haya sido suscrito o presentando personal o directamente por la demandante, que es la beneficiaria de dicho amparo, ni que esta se lo hubiese reenviado a su apoderado ya que esa información no se verifica en la cadena de correos adjunta, incumpléndose los requisitos del Art. 152 del CGP.

RV: RAD- 432-2021 SOLICITO RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA, IMPULSO PROCESAL Y ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL

Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad  
Para: Karla Margarita Quintero Arroyo  
SOLICITUD DE AMPARO DE ...  
31 KB

De: JAVIER MERLANO SIERRA <merlanosierra1@gmail.com>  
Enviado: jueves, 17 de noviembre de 2022 10:44  
Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Asunto: Re: RAD- 432-2021 SOLICITO RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA, IMPULSO PROCESAL Y ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL

De conformidad con el correo que antecede, allego solicitud de amparo de pobreza remitida por la demandante para su otorgamiento.

Agradeciendo su atención.

El jue, 17 nov 2022 a la(s) 10:35, JAVIER MERLANO SIERRA ([merlanosierra1@gmail.com](mailto:merlanosierra1@gmail.com)) escribió:  
Estimados.  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO.  
E.S.D

REF: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA, IMPULSO PROCESAL Y ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL

**RESUELVE**

**MANTENER** en secretaria la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA hasta que se subsane el defecto anotado, por las razones expuestas en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS  
JUEZA

07

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.  
Teléfono: 3885005 Ext. 4036. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4